

DERECHOS DEL PACIENTE

- | | | |
|--|--|--|
| <p>A. Tener derecho a la atención disponible más apropiada sin importar sexo, raza, religión, etnia, incapacidad, orientación sexual u origen del pago.</p> <p>B. Tener derecho a privacidad personal, a recibir atención amable y respetuosa y a recibir atención individualizada en un ambiente lo menos restrictivo.</p> <p>C. Recibir tratamiento y servicios humanos apropiados de forma que restrinja la libertad personal del individuo dentro de las instalaciones únicamente en la medida necesaria, y consistente con las necesidades de tratamiento del individuo y requisitos legales que correspondan.</p> <p>D. Recibir tratamiento de acuerdo con el plan de tratamiento individual que corresponda.</p> <p>E. Permanecer sin restricciones o aislado de cualquier forma impuesta como medio de coerción, disciplina, conveniencia o retaliación por parte del personal, excepto durante una emergencia donde el individuo esté en peligro inmediato de muerte o peligre la seguridad de éste o de otros.</p> <p>F. No sufrir abuso mental.</p> <p>G. Derecho a recibir atención en un ambiente seguro y ser protegido de todas las formas de abuso y castigo corporal.</p> <p>H. Mantener sus registros médicos de forma confidencial y divulgarlos sólo bajo autorización escrita del individuo.</p> <p>I. Tener el derecho a revisar los registros médicos con el doctor dentro de un lapso de tiempo razonable, a menos que el doctor documente que está médicamente contraindicado (tales razones, se deben documentar en los registros médicos).</p> <p>J. Tener acceso, a cualquier hora razonable, a instrumentos para escribir, papelería y estampillas, y poder utilizarlos para escribir a alguien a menos que por razones médicas, el doctor establezca limitaciones (tales razones se deben documentar en el registro médico).</p> <p>K. Tener acceso razonable a un teléfono, a menos que existan restricciones por cualquier razón (tales razones se deben documentar en el registro médico).</p> <p>L. Tener el derecho a conversar en privado y recibir visitas a cualquier hora razonable, de abogados y clérigos (estas visitas no se pueden restringir). Durante las horas de visita establecidas por el hospital, los pacientes pueden ver al visitante si así lo desean, a menos que existan restricciones por cualquier razón (las razones de dichas restricciones se deben documentar en el registro médico).</p> | <p>M. Tener el derecho a consultar con un abogado y obtener los números telefónicos del Legal Aid Bureau (Centro para ayuda legal) y de Lawyer Referral Services (servicios de referidos legales), si se solicitan.</p> <p>N. Tener derecho a rehusarse a ver a un visitante (esta negativa se documenta en el registro médico).</p> <p>O. No ser despojado del derecho a votar o a recibir, mantener y disponer de propiedades únicamente porque la persona está en el hospital.</p> <p>P. Participar de manera apropiada según la condición de la persona, en el desarrollo y actualización periódica del plan de tratamiento.</p> <p>Q. Ser informado del contenido y objetivos del plan de tratamiento, la naturaleza y efectos adversos importantes posibles del tratamiento recomendado, el nombre, título y función del personal directamente responsable por llevar a cabo el plan y, cuando sea apropiado, otros tratamientos, servicios, o proveedores de servicios de salud mental alternativos disponibles.</p> <p>R. Tener el derecho a rehusarse a participar como sujeto en actividades de investigación.</p> <p>S. Tener el derecho a ser informado de los riesgos, efectos secundarios, beneficios de los medicamentos y procedimientos de tratamiento utilizados.</p> <p>T. Tener el derecho a rehusarse a tomar medicamentos, excepto cuando el medicamento se ofrece por orden de un doctor en una emergencia en la cual el individuo presenta peligro para la vida o seguridad de sí mismo o de otros. Cuando se hospitaliza a una persona de forma involuntaria o por orden del tribunal, se pueden suministrar medicamentos en casos de no emergencia cuando lo apruebe un panel de revisión clínica.</p> <p>U. Tener el derecho a un plan de atención posterior por escrito antes de recibir el alta del hospital.</p> <p>V. Tener el derecho a recibir tratamiento médico por enfermedad, lesión o discapacidad.</p> <p>W. Tener el derecho, para personas admitidas voluntariamente, de dejar el hospital después de notificar por escrito con 72 horas de anticipación (notificación de 5 días para aquellos tratados por abuso de sustancias).</p> | <p>X. Tener el derecho a beneficios públicos a los cuales la persona pueda calificar.</p> <p>Y. Ser informado acerca del uso y propósito de los espejos de una vía o cintas audiovisuales y equipo antes de su uso, y dar un consentimiento informado por escrito.</p> <p>Z. Tener el derecho a una respuesta razonable a su solicitud de servicios y ser informado de la ruta para hacer recomendaciones o presentar quejas. Llame a Esther Kravitz, Defensor del paciente al (240) 238-1708.</p> <p>AA. Tener el derecho a contactar a la Oficina de calidad de atención médica del Estado de Maryland al (410) 402-8016 o al Maryland Disability Law Center (Centro de la ley de discapacidad) al 1-800-233-7201, o la Joint Commission on Accreditation for Hospital Organizations (Comisión conjunta de acreditación para organizaciones hospitalarias) al (630) 792-5000, si una persona cree que se han infringido sus derechos y no está satisfecho después de seguir el procedimiento de quejas del hospital.</p> <p>AB. Tener el derecho a ver la factura del hospital y que se le explique.</p> <p>AC. Tener el derecho a conocer qué reglas y normas del hospital le corresponden.</p> <p>AD. Tener el derecho a pedir en cualquier corte apropiada una orden de habeas corpus de liberación judicial</p> <p>AE. Tener el derecho a buscar consultas a costo personal.</p> <p>AF. Recibir una evaluación y manejo apropiados del dolor.</p> <p>AG. Tener el derecho a formular instrucciones anticipadas (Advance Directives) y que el personal del hospital y profesionales de atención médica en el hospital cumplan con estas disposiciones.</p> <p>AH. Tener el derecho a que se comunique prontamente a un miembro de la familia o representante de su elección y a su doctor de la admisión al hospital.</p> |
|--|--|--|

